

DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RECIBIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO 2007, EN SUS MODALIDADES DE PÚBLICO Y PRIVADO.

ANTECEDENTES:

I.- Constitucionalmente se considera a los partidos políticos entidades de interés público necesarios para acceder a los ciudadanos al ejercicio del poder y constituir una forma real de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contemplándose igualmente el que su subsistencia debe basarse primordialmente en el financiamiento público que conforme a las leyes aplicables entrega el Estado a los mismos.

II.- Al efecto, el artículo 86 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece en su primer párrafo, fracción III, que *“la ley señalará las reglas a que se sujetarán el financiamiento ordinario de los partidos políticos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado”*, de igual forma, la fracción constitucional referida en su inciso c) estipula entre otras cosas que, la ley fijará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de dichas disposiciones, siendo por ello, que el Código Electoral del Estado, ley aplicable al respecto, establece diversas disposiciones encaminadas al otorgamiento del financiamiento público, constituyéndolo como el otorgamiento de una prerrogativa a la que tiene derecho, y preceptuando además lo relativo al financiamiento privado, sus modalidades y especificaciones, así como el establecimiento inicial del procedimiento a seguir para la rendición de cuentas y transparencia del ejercicio de dichos dineros.

III.- Por su parte, el artículo 86 BIS antes mencionado consigna en su primer párrafo, fracción IV, que *“la organización de las elecciones locales es una función estatal que se*

realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado...que será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.” Asimismo, el inciso b) de la fracción antes señalada establece entre otros supuestos que *“El Instituto Electoral del Estado agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a ... los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos...”* en consecuencia al ser reconocido el financiamiento de los partidos políticos como una prerrogativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Código Electoral del Estado, corresponde su control, vigilancia de su origen y uso al Instituto Electoral del Estado.

IV.- De conformidad con el artículo 151 del Código Electoral del Estado, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene entre sus atribuciones la de expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, la de prever que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego a dicho Código, y además, la de vigilar que sus actividades se sujeten al mencionado ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 163, fracciones I, IX y X del Código en cita. Así, en uso de la primera de las atribuciones mencionadas, en su oportunidad dicho Consejo General aprobó el “Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilidad de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña”, así como el “Reglamento para el financiamiento público por actividades específicas que realizan los partidos políticos”.

Con base en los antecedentes mencionados se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- Como se refirió en el antecedente IV, el financiamiento de los partidos políticos se considera como una prerrogativa a la que tienen derecho, manifestando al efecto el artículo 54 del Código de la materia que el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público y financiamiento privado, entendiéndose como el primero, aquél que proporciona el Estado del erario público de la Entidad y que entrega por conducto de la autoridad administrativa electoral, bajo las

modalidades según el Código que nos ocupa, de financiamiento ordinario, de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica - política, y tareas editoriales, y en año electoral, el que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales atinentes para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto durante el proceso electoral de que se trate, mientras que el segundo, es decir, el financiamiento privado, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 del ordenamiento en cita, es aquél que los partidos políticos reciben exclusivamente de sus militantes, simpatizantes, de su autofinanciamiento y el que obtienen por concepto de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

2ª.- En razón del derecho de recibir financiamiento, el Código Electoral del Estado en su artículo 60 BIS, establece la obligación a los partidos políticos de rendir al Consejo General, en el mes de febrero, un informe anual justificado del empleo del financiamiento público y privado recibido en el ejercicio inmediato anterior y deberán además acompañar al mismo, una copia del acta en la que conste que su comité estatal u órgano equivalente conoció de dicho informe, para que una comisión de consejeros electorales se encargue de la vigilancia y revisión de los informes de financiamiento de los partidos políticos, manifestando dicho precepto legal, que al instituto político que no cumpla con la presentación del informe referido le será suspendido su financiamiento e imponiéndole asimismo al Consejo General, la obligación de emitir un dictamen técnico sobre la aplicación del financiamiento público y privado de los partidos políticos a más tardar 120 días después del último día del mes de febrero, por lo que en razón de lo anterior, corresponde a este órgano superior de dirección en este acto, dictaminar el empleo del financiamiento público y privado de los partidos políticos correspondiente al ejercicio fiscal 2007, en el que como es de apreciarse, no resultó ser un año de los denominados como electoral, al no haberse celebrado en él, proceso electoral alguno, por tanto, en cuanto al financiamiento público, únicamente se atenderá a las modalidades de financiamiento ordinario y el relativo a las actividades específicas.

3ª.- Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas en la consideración anterior, se tiene que los partidos políticos inscritos en el caso de los nacionales y registrado en el caso del partido político estatal “Asociación por la Democracia Colimense” ante el Instituto Electoral del Estado con derecho a la prerrogativa de financiamiento, cumplieron en tiempo y forma con la presentación de su informe anual justificado del empleo público y privado, en su caso, recibidos durante el

año 2007, habiendo acompañado al mismo, el documento respectivo por el que se hace constar que su comité estatal u órgano equivalente tuvo conocimiento de dicho informe, siendo los institutos políticos aludidos los siguientes: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Político Estatal Asociación por la Democracia Colimense (ADC) y el Partido Alternativa Socialdemócrata (PAS).

4ª.- Por su parte, este Consejo General, mediante el acuerdo número 16 del período interproceso 2006-2008 de fecha 28 de febrero del año que transcurre, estableció la comisión de consejeros electorales encargada de la vigilancia y revisión de los informes presentados por los partidos políticos con motivo de sus gastos del financiamiento público ordinario, para actividades específicas y privado del año 2007, integrándola con los consejeros electorales Ma. De los Ángeles Tintos Magaña, Federico Sinué Ramírez Vargas y Rosa Esther Valenzuela Verduzco, designando a la primera de los mencionados como Presidenta de dicha comisión, razón en virtud de la cual, desde el momento de su designación se abocaron al análisis y revisión de los referidos informes anuales de financiamiento público y privado, contando para ello con la asesoría profesional contable y de auditoría del Contador Público Juan Luis Moctezuma Vélez quien ejerce con cédula profesional número 705403 y cuenta con la experiencia suficiente en su área de conocimiento así como en lo correspondiente al ámbito electoral en sus aspectos financiero y de rendición de cuentas, siendo autorizado para brindar dicha asesoría conforme a lo dispuesto por el punto 4 del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña. Dicha comisión, efectuada la revisión a que se hizo referencia, reportó oportunamente sus conclusiones, para que el Consejo General en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 BIS del Código Electoral del Estado emitiera en su momento el dictamen técnico correspondiente.

5ª.- Como se refirió con anterioridad, el Consejo General deberá emitir un dictamen técnico sobre la aplicación del financiamiento público y privado de los partidos políticos, dicho documento de conformidad con el punto 6 del artículo 18 del reglamento antes citado, deberá determinar si los referidos recursos están siendo o fueron empleados para el fin para el que se otorgaron y expresará según el punto 7 del precepto reglamentario en

comento: I.- El resultado y las conclusiones, de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos, II.- En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, y III.- El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.

6ª.- Para el caso de que el Consejo General determine que los recursos no están siendo empleados en los fines para los que se otorgaron, oirá en defensa a la Directiva del partido político de que se trate, en un plazo de 30 días hábiles dentro del cual recibirá las pruebas que le sean ofrecidas y dictará la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 45 días hábiles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el punto 9 del artículo 18 del reglamento antes referido; asimismo, el punto 11 del referido numeral, establece que si el mencionado Consejo determina que el gasto es totalmente justificado y erogado en las actividades destinadas para lo que se le otorgó el financiamiento, los mismos pasarán al archivo correspondiente. Al efecto, el artículo 21 del ordenamiento reglamentario en cita, estipula que la documentación señalada en estos lineamientos como sustento de los ingresos y egresos, deberán conservarla los partidos políticos por el lapso de un año contado a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el dictamen consolidado, y en su caso, la resolución que recaiga al recurso que llegara a interponerse en su contra.

7ª.- Como se mencionó desde un inicio, son dos las modalidades que constituyen el financiamiento de los partidos políticos, el público y el privado, explicando al efecto de dónde se derivan ambos tipos de recursos y ubicando dentro del público para el año 2007, ejercicio que se dictamina, únicamente al financiamiento denominado como “ordinario” y al determinado como de “actividades específicas”; siendo menester establecer lo que corresponde a su aplicación, manifestando para ello el punto 12 del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, que *se entiende por gastos ordinarios, todos aquellos que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de sus actividades y programas cotidianos así como el sostenimiento de sus órganos directivos en todos sus niveles estatales*, mientras que el Reglamento para el financiamiento público por actividades específicas que realizan los partidos políticos señala en su artículo 2, que las actividades específicas serán las siguientes: *EDUCACIÓN POLÍTICA: El desarrollo de esta actividad*

tendrá por objeto, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad, dándoles formación ideológica y política a sus afiliados y simpatizantes, promoviendo a su vez la participación política; CAPACITACIÓN POLÍTICA: Preparación activa de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales en los procesos que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de Partidos Políticos; INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLÍTICA: Con el desarrollo de esta actividad, se logre el tener las bases fundamentales para proponer políticas a fin de resolver los problemas estatales encausando los objetivos enunciados en su declaración de principios; TAREAS EDITORIALES: Edición de publicaciones que sirvan a los Partidos Políticos para difundir sus actividades y expongan en forma más eficiente sus ideas, y ACTIVOS FIJOS: La inversión en activos fijos que para la realización de estas actividades necesitan los partidos, serán incluidos como egreso comprobable, señalando además en su artículo 3 que en la celebración de las actividades antes citadas, se deberá procurar el beneficio al mayor número de personas y deberán desarrollarse dentro del territorio del Estado, sin que ello sea limitante para que las mismas puedan salir de la Entidad a recibir o impartir capacitación.

8ª.- Por su parte, y con relación al otorgamiento del financiamiento público ordinario y de actividades específicas, se tiene que el primero es entregado en ministraciones mensuales, a partir del mes de octubre del año de la elección en que dicho financiamiento fue determinado por el CONSEJO GENERAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Código Electoral del Estado, mientras que el de actividades específicas, conforme a su Reglamento aplicable, se entrega contra comprobación de las actividades realizadas en los conceptos manifestados en la consideración anterior, siendo obligación de los partidos políticos presentar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, no obstante ello, los montos no ministrados por falta de comprobación podrán acumularse al importe a que tengan derecho cada Partido Político a los meses subsecuentes que correspondan al año presupuestado, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 13 del Reglamento para el financiamiento público por actividades específicas que realizan los Partidos Políticos.

9ª.- Así, con base en las conclusiones emitidas por la comisión de consejeros electorales que efectuó la revisión correspondiente a los informes anuales justificados presentados por los partidos políticos con relación a la aplicación del financiamiento recibido en el año

2007, en sus modalidades de público y privado, las consideraciones antes vertidas y los Reglamentos emitidos para tal efecto por este Consejo General, se dictamina lo siguiente:

A).- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN).

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
- Ordinario	2'701,272	
- Por Actividades Específicas	675,317	
- Total de Financiamiento Público en 2007		3'376,589
- Por Militantes	2'226,495	
- Por Simpatizantes	0	
- Por Autofinanciamiento	13,681	
- Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	396	
- Total de Financiamiento Privado en 2007		2'240,572
- Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2006		455,846
- TOTAL INGRESOS		6'073,007
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias	4'576,161	
- Por actividades específicas	675,317	
- TOTAL EGRESOS		5'251,478
- DIFERENCIA (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido, según se acreditó con los estados de cuenta de las mismas.)		821,529

Con relación al cumplimiento de lo establecido por el punto 17, del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña se dictamina lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
-----------------	-----------------	-------------------

Total de Egresos	5'251,478	100%
-------------------------	------------------	-------------

Total de gastos que fueron comprobados con documentos que reúnen los requisitos fiscales exigidos por los Reglamentos del Instituto Electoral del Estado.	5'199,886	99.02%
Total de gastos amparados con documentos que no reúnen requisitos establecidos por los reglamentos, pero que se encuentran plenamente justificados.	51,592	0.98%
Suma	5'251,478	100.00%

B).- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI).

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
- Ordinario	2'606,701	
- Por Actividades Específicas	651,477	
- Total de Financiamiento Público en 2007		3'258,178
- Por Militantes	3'226,643	
- Por Simpatizantes	0	
- Por Autofinanciamiento	0	
- Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0	
- Total de Financiamiento Privado en 2007		3'226,643
- Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2006	497,564	
- Menos ingresos correspondientes a recursos federales	(462,340)	35,224
- TOTAL INGRESOS		6'520,045
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias	5'773,835	
- Por actividades específicas	651,477	
- TOTAL EGRESOS		6'425,312
- DIFERENCIA (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido).		94,733

Con relación al cumplimiento de lo establecido por el punto 17, del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña se dictamina lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
-----------------	-----------------	-------------------

Total de Egresos	6'425,312	100%
-------------------------	------------------	-------------

Total de gastos que fueron comprobados con documentos que reúnen los requisitos fiscales exigidos por los Reglamentos del Instituto Electoral del Estado.	5'467,455	85.09%
Total de gastos amparados con documentos que no reúnen requisitos establecidos por los reglamentos, pero que se encuentran plenamente justificados.	957,857	14.91%
Suma	6'425,312	100.00%

C).- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD).

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
- Ordinario	1'214,931	
- Por Actividades Específicas (Incluye \$28,583.00 de 2006)	332,274	
- Total de Financiamiento Público en 2007		1'547,205
- Por Militantes	91,681	
- Por Simpatizantes	0	
- Por Autofinanciamiento	0	
- Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	185	
- Total de Financiamiento Privado en 2007		91,866
- Saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2006		0
- TOTAL INGRESOS		1'639,071
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias	1'281,308	
- Por actividades específicas	332,274	
- TOTAL EGRESOS		1'613,582
- DIFERENCIA (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		25,489

Con relación al cumplimiento de lo establecido por el punto 17, del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña se dictamina lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
-----------------	-----------------	-------------------

Total de Egresos	1'613,582	100%
-------------------------	------------------	-------------

Total de gastos que fueron comprobados con documentos que reúnen los requisitos fiscales exigidos por los Reglamentos del Instituto Electoral del Estado.	1'269,357	78.67%
Total de gastos amparados con documentos que no reúnen requisitos establecidos por los reglamentos, pero que se encuentran plenamente justificados.	344,225	21.33%
Suma	1'613,582	100.00%

D).- PARTIDO DEL TRABAJO (PT).

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
- Ordinario	801,460	
- Por Actividades Específicas	200,364	
- Total de Financiamiento Público en 2007		1'001,824
- Por Militantes	45,182	
- Por Simpatizantes	0	
- Por Autofinanciamiento	0	
- Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	307	
- Total de Financiamiento Privado en 2007		45,489
- Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2006		77,385
- TOTAL INGRESOS		1'124,698
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias	911,211	
- Por actividades específicas	200,364	
- TOTAL EGRESOS		1'111,575
- DIFERENCIA (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		13,123

Con relación al cumplimiento de lo establecido por el punto 17, del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña se dictamina lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
-----------------	-----------------	-------------------

Total de Egresos	1'111,575	100%
-------------------------	------------------	-------------

Total de gastos que fueron comprobados con documentos que reúnen los requisitos fiscales exigidos por los Reglamentos del Instituto Electoral del Estado.	894,256	80.45%
Total de gastos amparados con documentos que no reúnen requisitos establecidos por los reglamentos, pero que se encuentran plenamente justificados.	217,319	19.55%
Suma	1'111,575	100.00%

E).- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (PVEM).

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
- Ordinario	821,651	
- Por Actividades Específicas (Incluye \$49,625.00 de 2006)	255,038	
- Total de Financiamiento Público en 2007		1'076,689
- Por Militantes	0	
- Por Simpatizantes	0	
- Por Autofinanciamiento	0	
- Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0	
- Total de Financiamiento Privado en 2007		0
- Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2006		135,059
- TOTAL INGRESOS		1'211,748
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias	916,163	
- Por actividades específicas	255,038	
- TOTAL EGRESOS		1'171,201
- DIFERENCIA (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido y en caja, debidamente acreditados.)		40,547

Con relación al cumplimiento de lo establecido por el punto 17, del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña se dictamina lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de Egresos	1'171,201	100%
Total de gastos que fueron comprobados con documentos que reúnen los requisitos fiscales exigidos por los Reglamentos del Instituto Electoral del Estado.	1'134,939	96.90%
Total de gastos amparados con documentos que no reúnen requisitos establecidos por los reglamentos, pero que se encuentran plenamente justificados.	36,262	3.10%
Suma	1'171,201	100.00%

F).- PARTIDO POLITICO ESTATAL ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE (ADC).

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
- Ordinario	897,552	
- Por Actividades Específicas	221,369	
- Total de Financiamiento Público en 2007		1'118,921
- Por Militantes	0	
- Por Simpatizantes	0	
- Por Autofinanciamiento	0	
- Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0	
- Total de Financiamiento Privado en 2007		0
- Saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2006		0
- TOTAL INGRESOS		1'118,921
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias	897,552	
- Por actividades específicas	221,369	
- TOTAL EGRESOS		1'118,921
- DIFERENCIA		0

Con relación al cumplimiento de lo establecido por el punto 17, del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña se dictamina lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de Egresos	1'118,921	100%
Total de gastos que fueron comprobados con documentos que reúnen los requisitos fiscales exigidos por los Reglamentos del Instituto Electoral del Estado.	1'046,702	93.55%
Total de gastos amparados con documentos que no reúnen requisitos establecidos por los reglamentos, pero que se encuentran plenamente justificados.	72,219	6.45%
Suma	1'118,921	100.00%

G).- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA (PAS).

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
- Ordinario	726,415	
- Por Actividades Específicas (Incluye 50,000.00 de 2006)	231,604	
- Total de Financiamiento Público en 2007		958,019
- Por Militantes	13,706	
- Por Simpatizantes	0	
- Por Autofinanciamiento	0	
- Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0	
- Total de Financiamiento Privado en 2007		13,706
- Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2006		52,681
- TOTAL INGRESOS		1'024,406
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias	792,802	
- Por actividades específicas	231,604	
- TOTAL EGRESOS		1'024,406
- DIFERENCIA		0

Con relación al cumplimiento de lo establecido por el punto 17, del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña se dictamina lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
-----------------	-----------------	-------------------

Total de Egresos	1' 024,406	100%
-------------------------	-------------------	-------------

Total de gastos que fueron comprobados con documentos que reúnen los requisitos fiscales exigidos por los Reglamentos del Instituto Electoral del Estado.	997,081	97.33%
Total de gastos amparados con documentos que no reúnen requisitos establecidos por los reglamentos, pero que se encuentran plenamente justificados.	27,325	2.67%
Suma	1'024,406	100.00%

10^a.- Con relación a lo dictaminado de cada uno de los partidos políticos en la consideración anterior, es preciso señalar que, como se desprende de cada apartado, ninguno de los partidos políticos de los que reportaron haber recibido financiamiento privado, superó la cantidad otorgada por este Instituto Electoral del Estado bajo la modalidad de público, ajustándose a las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, relativas a la circunstancia de garantizar que los recursos públicos prevalecerán sobre los de origen privado, asimismo, se advierte que todos los institutos políticos involucrados en el presente dictamen cumplieron con lo dispuesto por el punto 17, del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, referente a que los documentos que presenten como comprobantes de sus egresos, reunirán los requisitos fiscales exigidos por los Reglamentos de este órgano electoral, en cuando menos un 75% del total comprobado. Asimismo, según se expresó en las conclusiones emitidas por la Comisión de Consejeros Electorales, durante la revisión practicada a los informes anuales justificados de los partidos políticos respecto del ejercicio del financiamiento público y privado recibido en el año 2007, se detectaron a todos los institutos políticos señalados, diversas inconsistencias relacionadas con los comprobantes adjuntos a los referidos informes, las cuales fueron aclaradas y/o subsanadas en tiempo y forma lo que permitió determinar lo expresado, tanto en las conclusiones de la Comisión, como en el presente dictamen. Además para los efectos legales conducentes, se manifiesta que todos los institutos políticos acompañaron a su informe una copia del acta en la que consta que su Comité Estatal respectivo u órgano equivalente tuvo conocimiento del referido informe; anexando asimismo la información correspondiente a su inventario de los bienes muebles e inmuebles que poseen.

11^a.- Por otra parte, de las conclusiones emitidas por la comisión constituida para la revisión de los mencionados informes anuales, respecto del ejercicio de 2007, se desprende que los comprobantes que sostienen la información vertida en dichos documentos, acredita que el financiamiento público y privado ejercido por todos los institutos políticos, se ajusta al objeto para el cual fue otorgado, es decir, su empleo se destinó al cumplimiento de sus actividades ordinarias, conocidas estas como aquellas que realizan para el sostenimiento de sus programas, así como de sus órganos directivos en

el Estado, así como en la aplicación de sus actividades específicas relacionadas estas con la educación y capacitación de sus militantes y simpatizantes, las relativas a la investigación socioeconómica y política, además de las derivadas de las tareas editoriales respectivas, por tanto, se determina que el gasto efectuado por los partidos políticos a quienes se les entregó la prerrogativa de financiamiento público y aquellos que además recibieron financiamiento privado, se aplicó en las actividades y fines para los cuales se otorgó.

12^a.- Con el propósito de dar acceso a los partidos políticos integrantes del Consejo General, al soporte de información de donde se desprende lo determinado en el presente dictamen, con la finalidad de que se verifique de ser el caso, la información expresada, se pone a disposición de los institutos políticos referidos, la documentación comprobatoria respectiva, así como los papeles de trabajo de donde se desprendieron las cantidades y conclusiones expuestas en las consideraciones anteriores.

Por último, con la finalidad de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 60 BIS, del Código Electoral del Estado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, X y XXXIX del artículo 163, del ordenamiento en cita, así como en el artículo 18 numerales 5, 6, 7, 8 y 11 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña; se somete a la consideración de este órgano colegiado, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 BIS, del Código Electoral del Estado, aprueba en sus términos el presente documento, como el dictamen técnico correspondiente a la fiscalización de la aplicación del financiamiento público y privado de los partidos políticos durante el año 2007.

SEGUNDO: De conformidad con las consideraciones vertidas, se determina que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De La Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Asociación por la Democracia Colimense y Alternativa Socialdemócrata, ejercieron su financiamiento público y privado

recibido, en su caso, en el año 2007, en los fines para los cuales fue otorgado, es decir, en sus actividades ordinarias y específicas, cumpliendo en consecuencia, con las disposiciones relativas del Código Electoral del Estado, así como con las normas aplicables de los Reglamentos del Instituto Electoral del Estado.

TERCERO: Transcurrido el término legal, para la interposición de los medios de impugnación respectivos, y en su caso, considerarse definitivo el presente dictamen técnico, devuélvase mediante oficio a los partidos políticos enunciados, su documentación comprobatoria anexa a los informes anuales justificados de la aplicación del financiamiento público y privado del ejercicio 2007, documentación que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, deberán conservar por el lapso de un año contado a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el dictamen definitivo.

CUARTO: Notifíquese a los Partidos Políticos integrantes del Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Cúmplase en su oportunidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de siete votos los consejeros electorales del Consejo General, quienes firman al calce del mismo para constancia.

Lic. Mario Hernández Briceño
Consejero Presidente

Lic. José Luis Puente Anguiano
Secretario Ejecutivo

Lic. Daniel Fierros Pérez
Consejero Electoral

Lic. Federico Sinue Ramírez Vargas
Consejero Electoral

Lic. Ma. De los Ángeles Tintos Magaña
Consejera Electoral

Lic. Ana Francis Santana Verduzco
Consejera Electoral

Lic. Rosa Ester Valenzuela Verduzco
Consejera Electoral